

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

PROGRAMA DE ADMINISTRACION DIRECTA Y PROYECTOS NACIONALES

(01)

Partida	:	10
Capitulo	:	07
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.949.966
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		186.169
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		173.954
	99	Otros		12.215
09		APORTE FISCAL		44.755.329
	01	Libre		44.755.329
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.468
	03	Vehículos		6.468
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		44.949.966
21		GASTOS EN PERSONAL	02	36.617.677
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.434.049
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		331.403
	03	Vehículos		50.750
	04	Mobiliario y Otros		251.948
	05	Máquinas y Equipos		28.705
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	564.837
	02	Proyectos		564.837
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	43
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	3.348
	Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como así mismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.005.257
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	247.030
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	1.113.748
03	Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$174.378 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley	

Nº 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.